



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 07/2022, SE APRUEBA ADOPTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DECRETADAS POR LAS AUTORIDADES DE SALUBRIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión extraordinaria número ITAI Gro/02/2022, de fecha diecisiete enero del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública se armonizaran en términos de dicha Ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero de 2017.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que es de conocimiento público que varios países incluido México, así como el Estado de Guerrero se han visto afectados en los últimos días por la nueva variante de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una variante altamente contagiosa que impacta en la salud mundial.

TERCERO. Que los últimos datos, dan cuenta del elevado número de personas contagiadas con la nueva variante del virus COVID-19, denominada omicrom.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. Que lo anterior se suma al hecho de que el día diez de enero del año dos mil veintidós, se publicó en periódico del gobierno del Estado de Guerrero la modificación de los porcentajes y aforos autorizados para los diversos espacios de la vida pública.

QUINTO. Que en ese sentido, los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en la toma de protesta, de garantizar el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado, han ponderado la salud de los y las trabajadores que integran este Instituto, y determinan necesario poder sumarse a estas medidas de seguridad sanitaria y aprobar disminuir el aforo del personal a las oficinas de este Instituto, realizando las labores habituales en modalidad de guardias, a fin de minimizar en la medida de lo posible la propagación de contagios del virus COVID-19, denominada **omicrom**.

SEXTO. Que en las actividades habituales del Instituto y que tengan que involucrar el aglomeramiento de personas servidoras públicas de los distintos sujetos obligados, deberá prevalecer el desarrollo de esta, de manera virtual, así como la entrega de correspondencias se considerará la entrega a través de los correos electrónicos habilitados para ello.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba realizar los trabajos habituales de este Instituto, en la modalidad de guardias, en razón del considerando quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Las suspenden las actividades presenciales que involucre el aglomeramiento de varias personas, mismas que serán desarrolladas de manera virtual.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO.- La correspondencia (Oficios, informes, promociones de medios de impugnación, etc..) se privilegiara la entrega de manera electrónica a través del correo oficialia@itaigro.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al punto primero del acuerdo, cada ponencia elaborar su rol de guardias, considerando el horario habitual de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2022, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.


LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente


M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado


LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo